



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE EXHIBICIÓN DE *ELECTRA JONDA. TRAGEDIA DEL CANTE SEGÚN EL VIEJO MITO*, DE JUAN GUERRERO ZAMORA, CON DIRECCIÓN DE MANUEL CANSECO A CARGO DE PRODUCCIONES TEATRALES CONTEMPORÁNEAS S.L. COMO PARTE DE LA PROGRAMACION DE LA TEMPORADA 2026-2027 DE LOS TEATROS DEL CANAL.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer. En el cumplimiento de las competencias atribuidas a Madrid Cultura y Turismo, empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de dicha Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la producción, coproducción y exhibición de espectáculos, así como la gestión de festivales y ciclos programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus Estatutos.

Los Teatros del Canal afrontan la temporada 2026-2027 con una programación ambiciosa que refuerza su apuesta por la creación en español, la producción propia y la danza nacional e internacional. El nuevo curso reunirá más de un centenar de propuestas de teatro, danza, música y artes vivas, con 27 estrenos absolutos y una destacada presencia de compañías y creadores como Olga Pericet, Manuel Liñán, Sharon Fridman, Blanca Li y la Sydney Dance Company. Además, la temporada estará marcada por la conmemoración del centenario de la Generación del 27, con montajes inspirados en Lorca y otros autores fundamentales de la cultura española, así como por la revisión contemporánea de grandes clásicos y una amplia apertura a la escena iberoamericana e internacional. De este modo, los Teatros del Canal consolidan su posición como uno de los principales referentes culturales y escénicos de Madrid y de Europa.

Así mismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se informa de las características e importes de las prestaciones objeto del contrato:

- Plazo de ejecución: del 5 al 18 de septiembre de 2026.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma de pago: Único.
- Revisión de precios: NO
- El importe total del contrato (IVA no incluido) asciende a 150.000,00 euros.

No es posible estar a la descripción exacta del art. 100.2, dado que el coste económico principal no son los costes laborales y no existe una puesta a disposición de trabajadores empleados.

El carácter artístico del contrato implica la necesaria ejecución por una única empresa, que cuenta con la exclusividad para la producción de la obra, no siendo posible la división en lotes.

La solvencia económica se acreditará indistintamente mediante una de estas dos opciones:

- El importe del volumen anual de negocios debe ser igual o superior a 150.000,00 (IVA no incluido) para lo cual deberán presentar declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, en el período citado.

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente durante toda la ejecución del contrato por importe igual o superior 150.000,00 (IVA no incluido).

En cuanto a la solvencia profesional el licitador deberá acreditar, al menos 105.000,00€ euros (IVA excluido), como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, referidos a los trabajos realizados y al importe de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una duración inferior a cinco años), el empresario deberá presentar una declaración en la que conste la experiencia profesional y títulos académicos de los técnicos o del encargado de la ejecución del servicio. Acreditándose mediante documentos en los que consten estos extremos.

Siendo el objeto del contrato la exhibición artística del espectáculo *Electra jonda. Tragedia del canto según el viejo mito*, de Juan Guerrero Zamora, con dirección de Manuel Canseco a cargo de Producciones Teatrales Contemporáneas S.L. un espectáculo de carácter único, lo que le hace merecedor de adjudicarse por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, no procede la subcontratación “con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato”.

La prescripción segunda del PPT, bajo el título de características de los servicios que se desean contratar, concreta el elenco del espectáculo y cuantos elementos son necesarios e inescindibles para el desarrollo de la exhibición artística. Así el apartado 4.9, expresamente recoge que “*el contratista ostenta la exclusividad de las representaciones artísticas y todos sus elementos*”, por lo que no cabe la subcontratación.

Los criterios guardan proporción con la complejidad técnica del contrato y tienen una vinculación directa al objeto del mismo.

El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En aplicación del artículo 202 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 3 de la Ley 9/2017.



Madrid, a 15 de julio de 2026
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.
Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Luis Fernando Martín Izquierdo